INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA REALIZACION DE JORNADAS DE TRABAJO CON LOS ACTORES DE LA CULTURA EN EL CAQUETÁ, PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA, EL ENCUENTRO DE NARRACION ORAL, Y LA PARTICIPACION DE GESTORES Y ARTISTAS A EVENTOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL

MAYO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. CAPÍTULO I. INFORMACION GENERAL 4
1.1 MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 4
1.2 ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES 4
2. CAPÍTULO II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE 5
2.1. OBJETO DEL CONTRATO: 5
2.2. ALCANCE DEL OBJETO: 5
2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 5
2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 6
2.5. VALOR 8
2.6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: 8
2.7. FORMA DE PAGO. 10
2.8. OBLIGACIONES 11
2.9. DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ 11
2.10. DEL CONTRATISTA 11
2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN 12
2.12. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA 13
2.13 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 13
2.14. SUPERVISION O INTERVENTORIA 14
3. CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO 14
3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN 14
3.2. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 14
3.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 15
3.4. VEEDURIAS CIUDADANAS 15
3.5. IDIOMA Y MONEDA APLICABLE AL PROCESO 15
4. CAPÍTULO IV. ETAPAS Y TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN 15
4.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS 15
4.3. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 15
4.4. RETIRO DE PROPUESTAS 16
4.5. CONSULARIZACION (DOCUMENTOS PRIVADOS) 16
4.6. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS) 16
4.7. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 16
5. CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 17
5.1. COMITÉ ASESOR 17
5.2. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA 17
5.3. PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO 18
5.4. ADJUDICACIÓN 18
5.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN 18
5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA 18
6. CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA 18

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS 18

6.2. EVALUACIÓN 42
6.3. ÚNICO PROPONENTE 42
6.4. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS .....
6.5. RECIPROCIDAD 49
6.6. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN 50
6.7. CRITERIOS DE DESEMPATE 50
6.8. ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS 56
6.9. LIMITACIÓN MIPYMES 56
6.10. CAUSALES DE RECHAZO 56

7. CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS 57

7.1. ANEXOS 57
7.2. FORMATOS 57

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL
MODALIDAD Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, señala que aquellos contratos cuyo valor sea superior a la menor cuantía de la entidad, se adelantaran a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que el presupuesto establecido para el presente proceso corresponde a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($241.770.000)**, de conformidad con la regla general, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato.

El proceso de selección y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirán por lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

ACUERDO COMERCIAL	INCLUIDO EN LA ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR ALVALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACI ON	PROCESO DE CONTRATACI ON CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
CHILE	SI	NO	NO*	NO	10 DIAS*
TRIANGULO ELSALVADOR	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS*

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS*
	HONDURAS	NO	NO	NO*	NO	10 DIAS*
UNION EUROPEA		SI	NO	NO*	NO	10 DIAS
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS*

Una vez analizado las diferentes reglas, se evidencia que al presente proceso está cubierto por los acuerdos de comerciales con el triángulo del norte (solo salvador y Guatemala) y por consecuencia con CAN.

La información general y parámetros de los acuerdos comerciales se encuentran en la Página web (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cualesson-aplicables-los-acuerdos-comerciales) en la cual se pueden evidenciar los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

En consecuencia, se dará trato nacional a las propuestas presentadas bajo los términos de los acuerdos que aplican para los bienes y servicios que se ofrezcan de los anteriores países.

En virtud de los dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, el presente proceso de contratación NO puede ser exclusivo para las MiPymes, en razón a lo establecido en dicha norma.

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y ALCANCE OBJETO DEL CONTRATO:

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA REALIZACION DE JORNADAS DE TRABAJO CON LOS ACTORES DE LA CULTURA EN EL CAQUETÁ, PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA, EL ENCUENTRO DE NARRACION ORAL, Y LA PARTICIPACION DE GESTORES Y ARTISTAS A EVENTOS A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

En virtud del objeto del contrato el contratista deberá garantizar el desarrollo de Procesos de Formación Artística como talleres de formación en Artes Plásticas, Se financiarán talleres de formación en Artes Plásticas, específicamente enfocados en la elaboración de carrozas utilizando materiales como icopor, hierro, madera y materiales reciclables. También se incluye un Taller de Danza Folclórica dirigido a instructores municipales para profundizar en las técnicas de la danza del Caquetá. • Encuentro de Narración Oral 2026: Este evento incluye la participación de artistas nacionales y locales, obras de teatro para público juvenil, y un Encuentro de Escritores con conversatorios y un recital poético. • Seguimiento a Procesos Formativos: Recursos destinados a que talleristas visiten los municipios para supervisar las acciones de las escuelas de formación artística y cultural. • Apoyo a la Participación en Eventos Nacionales: Financiamiento de transporte y manutención para que artistas y gestores culturales representen al departamento en eventos, festivales y concursos fuera de la región. • Encuentros de los Consejos de Cultura: Apoyo logístico para las reuniones de los miembros de los Consejos de Cultura y de áreas artísticas.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo al Sistema de Clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

UNSPSC	Descripción
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
82101500	Publicidad Impresa
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111500	Establecimientos para comer y beber
90111500	Facilidades para Encuentros.
90131500	Actuaciones en Vivo
82141500	Servicios de diseño artístico
82151700	Profesionales de las artes escénicas
93141700	Cultura
90111800	Cuartos de Hotel
86131600	música y Drama
80111620	Servicios de personal temporal

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta el Instituto, en cuanto a las especificaciones técnicas y la cantidad de elementos requeridos, a continuación, se presenta el resumen de las necesidades que pretenden ser suplidas mediante la contratación.

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	CANT
		PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA	
1	ALIMENTACIÓN	Desayunos, almuerzos y cenas, para atender a los participantes de los talleres de formación Artes plásticas. PLATOS DE COMIDA: Platos balanceados, mínimo para el	360

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico
Atrapados por la Manigua
FLORENCIA, CAQUETÁ

		almuerzo y cena 180 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. Los alimentos calientes deben servirse a una temperatura superior a 60°C y las bebidas frías a menos de 4°C. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Todo el personal de servicio debe contar con carné de manipulación de alimentos vigente, uso de tapabocas, delantal y gorro. Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.	
2	ALOJAMIENTO	Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico), lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación, dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación). Zona norte (San Vicente, Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, La Montañita y Cartagena del Chaira, Florencia)	40
		Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico), lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación, dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación). Zona sur Municipio (Curillo, Albania, Morelia, Belen, Solita, Solano, Milán y Valparaíso)	50
3	KIT MATERIALES	Paquetes de 20 hojas papel durec boceto x 1/8 y 1/4. 60 lápices 2B y 6B, 30 gomas para borrar, 30 sacapuntas, 10 paquetes de 100 unidades de palos de pincho, 48 juegos de marcadores o plumones de punta delgada, 48 plumones negros, 200 pliegos de poliestireno expandible de 2 cm. 20 rollos de papel de cocina, 2 galones de pegante plástico o Colbon, 2 galones de estuco plástico, 200 barras de silicona para pistola, 100 maderas de 1cmx 100 cm, 100 pinceles, 50 brochas de 2", 12 1/4 de acrílico de 12 colores, 48 unidades de paletas para acrílicos, 100 pliegos de lijas 400 y 180 gr.	1
4	HIDRATACIÓN	Agua embotellada en dispensador durante 6 días tiempo en que se desarrollan los talleres de formación artística.	6
5	TALLERISTA	Tallerista del área plástica con experiencia e idoneidad para orientar los dos talleres, con	2

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

		temáticas en elaboración de carrozas en materiales, como icopor, hierro, madera y materiales reciclables	
JORNADAS ZONALES DE CULTURA			
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	ALMUERZOS	Platos balanceados, mínimo para el almuerzo 200 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. Los alimentos calientes deben servirse a una temperatura superior a 60°C y las bebidas frías a menos de 4°C. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Todo el personal de servicio debe contar con carné de manipulación de alimentos vigente, uso de tapabocas, delantal y gorro. Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.	50
2	REFRIGERIOS	Sándwich de jamón, y queso más jugo natural en vaso de 12OZ / Pastel de Pollo con jugo natural de 12 OZ, Papa rellena con papa carne y huevo entero y jugo natural o limonada natural en presentación de 12 OZ	180
3	MATERIALES	Rollo papel periódico, 50 marcadores de varios colores, paquete de 100 fichas, 50 lapices y 50 borradores	2
4	TRANSPORTE	Tiquetes terrestres para 30 personas de distintos municipios del Caquetá que participaran en el Jornadas Departamentales de Cultura, ida y regreso.	30
TALLER DE DANZA FOLCLORICA			
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	PLATOS DE COMIDA	Platos balanceados, mínimo para el almuerzo y cena 200 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. Los alimentos calientes deben servirse a una temperatura superior a 60°C y las bebidas frías a menos de 4°C. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Todo el personal de servicio debe contar con carné de manipulación de alimentos vigente, uso de tapabocas, delantal y gorro. Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.	160
2	HIDRATACION	Agua embotella en dispensador durante 3 días tiempo en que se desarrollan los talleres de formación artística.	3
3	TALLERISTA	Tallerista con amplia experiencia e idoneidad que trabaje durante dos días con instructores de los municipios en técnicas y conocimiento de la danza folclórica del Caquetá	2
4	ALOJAMIENTO	Alojamiento: Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas	32

		individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico), lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación, dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación).	
SEGUIMIENTO A PROCESOS FORMATIVOS EN LOS MUNICIPIOS			
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	TALLERES	Realizar talleres en las artes escénicas y en las músicas en los 16 municipios, realizando 6 talleres, 3 por cada área en cada uno de los municipios. Incluyendo tallerista y elementos a utilizar, al igual que gastos de desplazamiento de cada uno de los talleristas	96
JORNADAS DEPARTAMENTALES DE CULTURA			
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	ALIMENTACION	PLATOS DE COMIDA: Platos balanceados, mínimo para el Desayuno, almuerzo y cena 190 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.	154
2	HOSPEDAJE	Alojamiento: Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico), lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación, dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación).	32
3	REFRIGERIOS SENCILLO	Sándwich de jamón, y queso más jugo natural en vaso de 12OZ / Pastel de Pollo con jugo natural o de caja mínimo de 12 OZ, Papa rellena con papa carne y huevo entero y jugo natural o limonada natural en presentación de 12 OZ	120
4	PENDONES	Pendones de 1 metro de ancho por 2 metros de alto, con publicidad del evento full color, tipo araña, texto y diseño a convenir con el supervisor del contrato.	1
REALIZACION DEL ENCUENTRO DE NARRACION ORAL 2026			
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	GRUPO NACIONAL	Grupo de Teatro Nacional que presente su trabajo artístico ante los participantes del Encuentro, donde se presenten cuentos, historias, acompañado de música en vivo. La obra	

		debe estar dirigida a todo público.	
2	OPERACIÓN SONIDO	* Logística: Transporte seguro (cargue/descargue) de los equipos. * Montaje: Instalación técnica según el Stage Plot de cada evento. * Operación: Mezcla de audio en vivo (FOH y Monitores) para artistas locales, orquestas y actos protocolarios. * Asistencia: Presencia permanente de técnicos de escenario (Stagehands) para cambios rápidos entre agrupaciones. El servicio debe ser prestado por un equipo mínimo conformado por: **1.** Ingeniero de Sonido Principal (1): Profesional con experiencia mínima de 5 años en mezcla en vivo para festivales. Debe tener certificación en el manejo de consolas digitales (Yamaha, Allen & Heath o Digico, según el equipo del ICDR). 2. Técnicos de Audio / Monitores (2): Encargados de la ecualización de retornos para los artistas en tarima y gestión de sistemas inalámbricos. 3. Auxiliares de Tarima (3): Personal para el microfoneo, cableado y soporte logístico durante los cambios de grupo. 3. ESPECIFICACIONES DEL MANEJO TÉCNICO* Pruebas de Sonido: Coordinación de soundchecks con artistas locales y orquestas según cronograma. * Protección de Equipos: Implementación de reguladores de voltaje y sistemas de protección contra la humedad (carpas para consolas y cubiertas para parlantes en caso de lluvia). **2.*** Mantenimiento Preventivo: Limpieza y revisión de conectores (XLR, Speakon) y cables antes y después de cada jornada. * Backup: El contratista debe contar con un kit de emergencia de cables, micrófonos dinámicos y conectores propios para suplir cualquier falla inmediata del equipo institucional.	4
3	GRUPO DEPARTAMENTAL	Grupo de teatro local que expongan sus trabajos al público en el marco del Encuentro de Narración Oral, donde se evidencia el trabajo actoral y el monologo. Obra orientada al público juvenil.	3
4	ESCRITORES	Escritores del departamento del Caquetá que expongan sus experiencias literarias en el Encuentro de Escritores.	5
5	MODERADOR	Un moderador para la presentación del Encuentro de escritores, que conozca de literatura y pueda orientar el conversatorio.	1
6	MESA PRINCIPAL	Alquiler Mesa principal con sus respectivas sillas vestidas, arreglo floral 50CM(Centímetros) de largo con heliconias representativas del Departamento del Caquetá.	1
7	ESCENOGRAFIA	Dimensiones 2.30 mts de alto x 3.00 mts de ancho (Mínimo), en estructura de aluminio de alta resistencia, plegable tipo "araña". Debe incluir conectores reforzados y barras magnéticas para sujeción del arte. Impresión Digital a gran formato con tintas látex (ecológicas) a 1440 DPI de resolución mínima. Colores institucionales según manual de marca. Estuche Maleta de transporte rígida o de lona reforzada con ruedas (Trolley Case) para facilitar el traslado.	1
8	PENDON	Pendones de 1 metro de ancho por 2 metros de alto, con publicidad del evento full color, tipo araña, texto y diseño a convenir con el supervisor del contrato.	1
9	CATERING	Mesa de agua y café y galletas de frutos amazónicas, para acompañar el conversatorio con los escritores caqueteños para 150 personas.	1
		Canelazo que se ofrecerá el día de la apertura del Encuentro de Narración Oral. Para 150 persona.	1
10	PROMOCIÓN	Menciones televisivas en medios locales que promocionen el Encuentro.	9
		Medios Alternativos. Promoción de Flayer, programación y menciones en sus emisiones.	5
11	POETAS	Poetas que muestren su talento en el recital poético a realizarse en el Encuentro de Narración Oral.	3
12	TALLERES	Realización de talleres en técnicas de narración oral, monologo y clow.	2
13	ALOJAMIENTO	Alojamiento: Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio	8

		debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico), lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación, dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación).	
14	ALIMENTACION	PLATOS DE COMIDA: Platos balanceados, mínimo para el Desayuno, almuerzo y cena 190 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.	18
15	NARRADORES	Narradores locales que muestren al público del encuentro sus trabajos artísticos y se conforme con ellos un comité selectivo para que escoja los mejores participantes del Encuentro en la modalidad infantil y Juvenil.	4
16	TRANSPORTE	Garantizar el Transporte de narradores de los municipios del Caquetá que sean seleccionados para estar en el Encuentro	8
APOYO A LA PARTICIPACION DE ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES EN EVENTOS DEL ORDEN NACIONAL			
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANT**
1	MANUTENCION	Garantizar la alimentación y alojamiento de los artistas o gestores que participen en eventos nacionales. (Diario), según condiciones técnicas antes mencionadas en items anteriores a este cuadro.	50
2	TRANSPORTE TERRESTE	Garantizar el transporte terrestre (Tiquetes) de artistas o gestores que se desplacen a ciudades del orden nacional en cumplimiento de sus agendas o en representación del departamento en eventos, festivales, concursos o encuentros.	30
APOYO A LA REALIZACION DE ENCUENTROS DE LOS CONSEJOS DE CULTURA Y CONSEJOS DE AREA ARTISTICAS			
ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	CANT
1	ALIMENTACIÓN	Garantizar la alimentación de los miembros de los consejos de cultura, o consejos de áreas artísticas que se tengan que desplazar a cumplir con las agendas de sus organizaciones culturales. En las especificaciones técnicas mencionadas en los cuadros anteriores.	30
2	REFRIGERIOS	Sándwich de jamón, y queso más jugo natural en vaso de 12OZ / Pastel de Pollo con jugo natural o de caja mínimo de 12 OZ, Papa rellena con papa carne y huevo entero y jugo natural o limonada natural en presentación de 12 OZ	50
3	TRANSPORTE TERRESTRE	Garantizar el transporte terrestre de los miembros de los consejos de cultura o de arte que participen en agendas de su organización.	27

VALOR.

El presupuesto estimado para llevar a cabo la contratación del servicio de logística asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($241.770.000)** incluido IVA, descuentos de

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

Nota: Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, los cuales ya se encuentran incorporados en este presupuesto. El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente numeral.

El valor total del presente proceso se tomó de la sumatoria de todos los precios de referencia unitarios multiplicados por las cantidades como se expresa a continuación:

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

VER ANEXO- COTIZACIONES

El valor total del presente proceso se tomó de la sumatoria de todos los precios de referencia unitarios multiplicados por las cantidades como se expresa a continuación:

Quedando los precios de referencia de la siguiente manera:

PRESUPUESTO				PROMEDIO	
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	ALIMENTACIÓN	Desayunos, almuerzos y cenas, para atender a los participantes de los talleres de formación Artes plásticas. PLATOS DE COMIDA: Platos balanceados, mínimo para el almuerzo y cena 180 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. Los alimentos calientes deben servirse a una temperatura superior a 60°C y las bebidas frías a menos de 4°C. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Todo el personal de servicio debe contar con carné de manipulación de alimentos vigente, uso de tapabocas, delantal y gorro. Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.	360	21.000	7.560.000
2	ALOJAMIENTO	Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico),	40	80.000	3.200.000

		lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación, dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación). Zona norte (San Vicente, Puerto Rico, El Doncello, El Paujil, La Montañita y Cartagena del Chaira, Florencia)			
		Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico), lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación, dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación). Zona sur Municipio (Curillo, Albania, Morelia, Belen, Solita, Solano, Milán y Valparaíso)	50	80.000	4.000.000
3	KIT MATERIALES	Paquetes de 20 hojas papel durec boceto x 1/8 y 1/4. 60 lápices 2B y 6B, 30 gomas para borrar, 30 sacapuntas, 10 paquetes de 100 unidades de palos de pincho, 48 juegos de marcadores o plumones de punta delgada, 48 plumones negros, 200 pliegos de poliestireno expandible de 2 cm. 20 rollos de papel de cocina, 2 galones de pegante plástico o Colbon, 2 galones de estuco plástico, 200 barras de silicona para pistola, 100 maderas de 1cmx 100 cm, 100 pinceles, 50 brochas de 2", 12 1/4 de acrílico de 12 colores, 48 unidades de paletas para acrílicos, 100 pliegos de lijas 400 y 180 gr.	1	7.000.000	7.000.000
4	Hidratación.	Agua embotellada en dispensador durante 6 días tiempo en que se desarrollan los talleres de formación artística.	6	85.000	510.000
5	Tallerista	Tallerista del área plástica con experiencia e idoneidad para orientar los dos talleres, con temáticas en elaboración de carrozas en materiales, como icopor, hierro, madera y materiales reciclables	2	4.200.000	8.400.000
					30.670.000
ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	CANT	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	ALMUERZOS	Platos balanceados, mínimo para el almuerzo 200 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. Los	50	21.000	1.050.000

		alimentos calientes deben servirse a una temperatura superior a 60°C y las bebidas frías a menos de 4°C. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Todo el personal de servicio debe contar con carné de manipulación de alimentos vigente, uso de tapabocas, delantal y gorro. Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.			
2	REFRIGERIOS	Sándwich de jamón, y queso más jugo natural en vaso de 12OZ / Pastel de Pollo con jugo natural de 12 OZ, Papa rellena con papa carne y huevo entero y jugo natural o limonada natural en presentación de 12 OZ	180	13.000	2.340.000
3	MATERIALES	Rollo papel periódico, 50 marcadores de varios colores, paquete de 100 fichas, 50 lápices y 50 borradores	2	370.000	740.000
4	TRANSPORTE	Tiquetes terrestres para 30 personas de distintos municipios del Caquetá que participaran en el Jornadas Departamentales de Cultura, ida y regreso.	30	135.000	4.050.000
					8.180.000

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	PLATOS DE COMIDA	Platos balanceados, mínimo para el almuerzo y cena 200 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. Los alimentos calientes deben servirse a una temperatura superior a 60°C y las bebidas frías a menos de 4°C. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Todo el personal de servicio debe contar con carné de manipulación de alimentos vigente, uso de tapabocas, delantal y gorro. Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.	160	21.000	3.360.000
2	HIDRATACION	Agua embotella en dispensador durante 3 días tiempo en que se desarrollan los talleres de formación artística.	3	85.000	255.000
3	TALLERISTA	Tallerista con amplia experiencia e idoneidad que trabaje durante dos días con instructores de los municipios en técnicas y conocimiento de la danza folclórica del Caquetá	2	4.000.000	8.000.000
4	ALOJAMIENTO	Alojamiento: Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico), lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación,	32	110.000	3.520.000

		dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación).			
					15.135.000
ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	TALLERES	Realizar talleres en las artes escénicas y en la música en los 16 municipios, realizando 6 talleres, 3 por cada área en cada uno de los municipios. Incluyendo tallerista y elementos a utilizar, al igual que gastos de desplazamiento de cada uno de los talleristas	96	650.000	62.400.000
					62.400.000
ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	ALIMENTACION	PLATOS DE COMIDA: Platos balanceados, mínimo para el Desayuno, almuerzo y cena 190 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.	154	25.000	3.850.000
2	HOSPEDAJE	Alojamiento: Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico), lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación, dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación).	32	110.000	3.520.000
3	REFRIGERIOS SENCILLO	Sándwich de jamón, y queso más jugo natural en vaso de 12OZ / Pastel de Pollo con jugo natural o de caja mínimo de 12 OZ, Papa rellena con papa carne y huevo entero y jugo natural o limonada natural en presentación de 12 OZ	120	13.000	1.560.000
4	PENDONES	Pendones de 1 metro de ancho por 2 metros de alto, con publicidad del evento full color, tipo araña, texto y diseño a convenir con el supervisor del contrato.	1	290.000	290.000
					9.220.000
ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

1	GRUPO NACIONAL	Grupo de teatro Nacional que presente su trabajo artístico ante los participantes del Encuentro, donde se presenten cuentos, historias, acompañado de música en vivo. La obra debe estar dirigida a todo público.		13.000.000	13.000.000
2	OPERACIÓN SONIDO	* Logística: Transporte seguro (cargue/descargue) de los equipos. * Montaje: Instalación técnica según el Stage Plot de cada evento. * Operación: Mezcla de audio en vivo (FOH y Monitores) para artistas locales, orquestas y actos protocolarios. * Asistencia: Presencia permanente de técnicos de escenario (Stagehands) para cambios rápidos entre agrupaciones. El servicio debe ser prestado por un equipo mínimo conformado por: 1. Ingeniero de Sonido Principal (1): Profesional con experiencia mínima de 5 años en mezcla en vivo para festivales. Debe tener certificación en el manejo de consolas digitales (Yamaha, Allen & Heath o Digico, según el equipo del ICDR). 2. Técnicos de Audio / Monitores (2): Encargados de la ecualización de retornos para los artistas en tarima y gestión de sistemas inalámbricos. 3. Auxiliares de Tarima (3): Personal para el microfoneo, cableado y soporte logístico durante los cambios de grupo. 3. ESPECIFICACIONES DEL MANEJO TÉCNICO* Pruebas de Sonido: Coordinación de soundchecks con artistas locales y orquestas según cronograma. * Protección de Equipos: Implementación de reguladores de voltaje y sistemas de protección contra la humedad (carpas para consolas y cubiertas para parlantes en caso de lluvia). * Mantenimiento Preventivo: Limpieza y revisión de conectores (XLR, Speakon) y cables antes y después de cada jornada. * Backup: El contratista debe contar con un kit de emergencia de cables, micrófonos dinámicos y conectores propios para suplir cualquier falla inmediata del equipo institucional.	4	2.500.000	10.000.000
3	GRUPO DEPARTAMENTAL	Grupo de teatro local que expongan sus trabajos al público en el marco del Encuentro de Narración Oral, donde se evidencia el trabajo actoral y el monologo. Obra orientada al público juvenil.	3	8.000.000	24.000.000
4	Escritores	Escritores del departamento del Caquetá que expongan sus experiencias literarias en el Encuentro de Escritores.	5	800.000	4.000.000
5	Moderador	Un moderador para la presentación del Encuentro de escritores, que conozca de literatura y pueda orientar el conversatorio.	1	2.100.000	2.100.000
6	Mesa Principal	Alquiler Mesa principal con sus respectivas sillas vestidas, arreglo floral 50CM(Centímetros) de largo con heliconias representativas del Departamento del Caquetá.	1	400.000	400.000
7	Escenografía	Dimensiones 2.30 mts de alto x 3.00 mts de ancho (Mínimo), en estructura de aluminio de alta resistencia, plegable tipo "araña". Debe incluir conectores reforzados y barras magnéticas para sujeción del arte. Impresión Digital a gran formato con tintas látex (ecológicas) a 1440 DPI de resolución mínima. Colores institucionales según manual de marca. Estuche Maleta de transporte rígida o de lona reforzada con ruedas (Trolley Case) para facilitar el traslado.	1	3.200.000	3.200.000
8	Pendón	Pendones de 1 metro de ancho por 2 metros de alto, con publicidad del evento full color, tipo araña, texto y diseño a convenir con el supervisor del contrato.	1	300.000	300.000
9	CATERING	Mesa de agua y café y galletas de frutos amazónicas, para acompañar el conversatorio con los escritores caqueteños para 150 personas.	1	400.000	400.000
		Canelazo que se ofrecerá el día de la apertura del Encuentro de Narración Oral. Para 150 persona.	1	480.000	480.000
10	Promoción	Menciones televisivas en medios locales que promocionen el	9	150.000	1.350.000

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

		Encuentro.			
		Medios Alternativos. Promoción de Flayer, programación y menciones en sus emisiones.	5	500.000	2.500.000
11	Poetas	Poetas que muestren su talento en el recital poético a realizarse en el Encuentro de Narración Oral.	3	750.000	2.250.000
12	Talleres	Realización de talleres en técnicas de narración oral, monologo y clow.	2	2.400.000	4.800.000
13	Alojamiento	Alojamiento: Hotel ubicado en el casco urbano donde se realizarán los talleres, con fácil acceso a vías. Habitación múltiple de mínimo dos camas y máximo cuatro, con camas individuales (no se permiten camas compartidas ni colchonetas en el suelo). El espacio debe permitir la movilidad cómoda de los huéspedes. Las camas deben colchones en buen estado (tipo ortopédico o semi-ortopédico), lencería limpia (sábanas, fundas y cobijas), almohadas individuales, y ventilador de pared o techo (mínimo) o aire acondicionado. Baño privado interno por cada habitación, dotado con sanitario, lavamanos y ducha. Debe garantizarse el suministro de agua potable y elementos de aseo básicos (jabón y papel higiénico), así como conexión a red eléctrica permanente, iluminación adecuada, y acceso a red Wi-Fi gratuita para los huéspedes, concepto sanitario favorable emitido por la autoridad competente y cumplir con las normas de seguridad humana (extintores, rutas de evacuación).	8	110.000	880.000
14	Alimentación	PLATOS DE COMIDA: Platos balanceados, mínimo para el Desayuno, almuerzo y cena 190 gramos de carne de res, cerdo (lomo o pierna), pollo (pechuga o cuarto). Preparaciones: asado, a la plancha o en salsa (evitar frituras excesivas). Dos opciones por plato: Arroz (blanco o con verduras, mínimo 100g servido) y un tubérculo o plátano regional (papa cocida, yuca, plátano asado o patacón, mínimo 80g). Mínimo 80 gramos de ensalada fresca (hortalizas verdes, tomate, cebolla) o ensalada cocida, incluir sopa del día (mínimo 250ml) con sustancia de proteína y verduras. Bebida vaso de 14oz de jugo de fruta natural (frutas de la región: lulo, maracuyá, copoazú) con niveles moderados de azúcar o agua potable o embotellada. El servicio debe realizarse en loza o recipientes térmicos desechables biodegradables (si es para llevar), incluyendo cubiertos (metálicos o biodegradables) y servilletas. El proveedor debe cumplir estrictamente con la Resolución 2674 de 2013 (Requisitos sanitarios para alimentos). Insumos: Uso de materias primas frescas, con registro sanitario y dentro de su vida útil. Se prohíbe el uso de aceites reutilizados.	18	25.000	450.000
15	Narradores	Narradores locales que muestren al público del encuentro sus trabajos artísticos y se conforme con ellos un comité selectivo para que escoja los mejores participantes del Encuentro en la modalidad infantil y Juvenil.	4	1.200.000	4.800.000
16	Transporte	Garantizar el Transporte de narradores de los municipios del Caquetá que sean seleccionados para estar en el Encuentro	8	135.000	1.080.000
					75.990.000
ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	MANUTENCION	Garantizar la alimentación y alojamiento de los artistas o gestores que participen en eventos nacionales. (Diario), según condiciones técnicas antes mencionadas en ítems anteriores a este cuadro.	50	465.000	23.250.000
2	TRANSPORTE TERRESTE	Garantizar el transporte terrestre (Tiquetes) de artistas o gestores que se desplacen a ciudades del orden nacional en cumplimiento de sus agendas o en representación del departamento en eventos, festivales, concursos o encuentros.	30	400.000	12.000.000
					35.250.000
ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL

1	ALIMENTACIÓN	Garantizar la alimentación de los miembros de los consejos de cultura, o consejos de áreas artísticas que se tengan que desplazar a cumplir con las agendas de sus organizaciones culturales. En las especificaciones técnicas mencionadas en los cuadros anteriores.	30	21.000	630.000
2	REFRIGERIOS	Sándwich de jamón, y queso más jugo natural en vaso de 12OZ / Pastel de Pollo con jugo natural o de caja mínimo de 12 OZ, Papa rellena con papa carne y huevo entero y jugo o limonada naturales en presentación de 12 OZ	50	13.000	650.000
3	TRANSPORTE TERRESTRE	Garantizar el transporte terrestre de los miembros de los consejos de cultura o de arte que participen en agendas de sus organizaciones.	27	135.000	3.645.000
					4.925.000
					241.770.000

FORMA DE PAGO.

El valor resultante del contrato conforme al desarrollo del proceso de selección, incluido el IVA y demás costos directos e indirectos que resulten, se pagará de la siguiente manera:

El Valor del contrato será cancelado en Pagos parciales por evento realizado, se cancelará una vez se presente informe de ejecución de las actividades ejecutas, anexando el informe de ejecución con sus respectivos soportes para su legalización, previa certificación a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato adjuntando: las facturas respectivas y/o documento equivalente y la presentación de los pagos respectivos del sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de Ley y según el régimen aplicable. El pago se realizará conforme a la disponibilidad del PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) y/o liquidez de efectivo del Instituto.

PARAGRAFO: Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de comprobante de ingreso a almacén del Instituto

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de inversión

RUBRO:	2.3.2.02.02.009		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
CDP	96	**VALOR DEL CDP:**	$241.770.000
FECHA DE EXPEDICION	11/05/2026	**FECHA VIGENCIA**	7/11/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OBLIGACIONES.

DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ

- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.

- Hacer los pagos conforme sea pactado con el contratista.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
- Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
b. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
c. Presentar al supervisor del contrato cuando lo requiera, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
d. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
e. Ejecutar en su totalidad el objeto contractual, de acuerdo a sus obligaciones y especificaciones técnicas.
f. Mantener los precios de los bienes requeridos y del servicio conforme al objeto del presente contrato hasta la entrega y suministro de los mismos y durante la vigencia de la ejecución del contrato.
g. Proveer todos los bienes y servicios conforme lo indica el contrato, de excelente calidad y presentación
h. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. El contratista mantendrá indemne al ICDR CAQUETÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
i. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
j. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar, según la normatividad actual y el régimen aplicable.
k. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
l. Tener personal disponible para la organizativa, logística y gestión necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del Contrato.
m. El contratista deberá tener en cuenta el cuadro de las actividades a desarrollar, así como también el presupuesto desglosado y detallado de cada una de las actividades y encuentros del Programa.
n. Informar al ICDR CAQUETÁ dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la institución.
o. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el ICDR CAQUETÁ por conducto del Supervisor.
p. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
q. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
r. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el ICDR CAQUETÁ.
s. El contratista deberá reintegrar al Instituto el saldo de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado en el contrato.
t. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA,

El CONTRATISTA, Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

a) Entregar los elementos objeto del contrato, en las cantidades y calidades descritas y conforme a las características técnicas exigidas en el contrato.
b) Ofrecer el servicio de hospedaje en instalaciones adecuadas para tal fin (hoteles), habitaciones cómodas e higiénicas, que cumplas los protocolos de bioseguridad con registro nacional de turismo vigente.
c) Ofrecer una alimentación, higiénicamente preparada, cumpliendo las normas de salubridad y servida en lugares adecuados para tal fin. (Restaurantes).
d) El menú de los refrigerios y la alimentación debe cumplir con las características solicitadas en el Contrato.
e) Contar con personal disponible para la organización, logística y gestión necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del Contrato.
f) Garantizar el transporte vía terrestre tipo bus, vehículos en perfecto estado, con revisión técnico mecánica vigente, pólizas contractual y extracontractual vigentes, planillas en regla, que permita la movilidad sin ningún inconveniente, para asistir a las jornadas convocadas.
g) Entregar las camisas cumpliendo con las características establecidas en el contrato y el diseño acordado con el Instituto.
h) Los talleristas deben ser profesionales idóneos con experiencia en las áreas artísticas requeridas.
i) Entregar los Pendones con su respectiva araña alusivo a cada uno de los eventos, cumpliendo con las características establecidas en el contrato y el diseño acordado con el Instituto.
j) Entregar las camisas cumpliendo con las características establecidas en el contrato y el diseño acordado con el Instituto.
k) Entregar los reconocimientos cumpliendo con las características establecidas en el contrato y el diseño acordado con el Instituto.
l) Todos los servicios artísticos requeridos deberán tener aprobación del supervisor.
m) Coordinar con el supervisor del contrato por lo menos cinco (5) días antes de cada actividad el menú de la alimentación y refrigerios, relación de hoteles, transporte a utilizar y demás elementos que se requieran para el normal desarrollo de cada actividad.
n) Presentar al supervisor del contrato las muestras de las telas a utilizar para la elaboración de las camisas con una antelación de un mes

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será de Siete (7) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se llevará a cabo en el departamento del Caquetá, la ciudad de Bogotá y las demás ciudades que se requieran para el normal desarrollo del presente contrato. El domicilio contractual será la ciudad de Florencia Caquetá.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proponente deberá constituir a favor la Entidad, garantía que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, a saber: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento

de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de servicio	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de los bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

NOTA 1: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

NOTA 2: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este amparo solo puede ser cubierto mediante un contrato de seguro.

NOTA 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

SUPERVISION O INTERVENTORIA.

La supervisión general del contrato estará a cargo de quien designe el director del ICDR CAQUETÁ, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1474 de 2011 y los demás decretos y normas que le regulan.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada al ICDR CAQUETÁ de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

CAPÍTULO III. INFORMACION DEL PROCESO MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón a la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del mismo, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección Abreviada Menor Cuantía, contenido en el Decreto 1082 de 2015.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3° del Decreto 1082 de 2015, el ICDR CAQUETÁ ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y pos contractual del Contrato, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos. (VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS)

De conformidad con el cronograma del proceso, y la modalidad de selección, se llevará a cabo la audiencia de riesgos, tal como exige el artículo 30 de la ley 80 de 1993, el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de establecer su distribución definitiva; la Matriz de Riesgos que resulte de la celebración de la audiencia de riesgos, quedará en firme.

Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de su propuesta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos, contrario sensu, EL ICDR CAQUETÁ únicamente reconocerá los riesgos que no estén asignados al Contratista, o que sean compartidos con éste, siempre y cuando no se hayan producido por culpa suya, sean anormales, y tenga un impacto suficiente como para provocar la ruptura del equilibrio entre prestaciones recíprocas definidas desde el surgimiento del vínculo contractual.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratista primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soportes el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente documento, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.”

Los documentos que deban ser presentados por los proponentes en desarrollo del proceso de selección, serán válidos siempre que cumplan con las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones.

No se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha prevista para la recepción de documentos habilitantes dependiendo de la naturaleza del mismo, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

VEEDURIAS CIUDADANAS

Con la publicación del acto de Apertura a través del SECOP, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, quienes podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección.

IDIOMA Y MONEDA APLICABLE AL PROCESO

El idioma oficial del proceso de selección será el ESPAÑOL, por lo tanto, todas las propuestas, observaciones y demás documentos mediante los cuales los proponentes se dirijan a la Administración, deberán ser en este idioma, so pena de ser rechazadas de plano.

Los documentos que se encuentren escritos en idioma extranjero, deberán ser traducidos al español y presentado en ese idioma, la traducción deberá hacerla un traductor oficial que cuente con habilitación para ello por el Gobierno Nacional de Colombia.

En este evento, el proponente deberá anexar la certificación de traductor oficial.

Por otro lado, la moneda oficial del proceso de selección será EL PESO COLOMBIANO, por lo cual, todos los valores de la propuesta económica y demás documentos que contengan información financiera o numérica, serán presentados por el proponente en dicha moneda, so pena de ser rechazada su propuesta de plano.

CAPÍTULO IV. ETAPAS Y TERMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso.

RETIRO DE PROPUESTAS

El SECOP II permite al Proveedor retirar sus ofertas en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Para retirar una oferta ya presentada el usuario debe ir a “Mis ofertas” en el área de trabajo del proceso y hacer clic en “Lista de ofertas”.

CONSULARIZACION (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

AUDIENCIA DE SORTEO Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

De conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.2.20 numeral 2 del decreto 1082, la entidad realizara un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes contara el Proceso de Contratación. Este se realizará con o sin presencia de los interesados y se hará mediante sorteo de balotas.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999.

CAPÍTULO V. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

COMITÉ ASESOR

La evaluación de las propuestas presentadas y la expedición del correspondiente informe de evaluación, la realizará el Comité Asesor que el ICDR CAQUETÁ ha constituido para tal efecto. El comité asesorará al ICDR CAQUETÁ durante todo el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El comité asesor estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El comité intervendrá en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente pliego y en la normatividad vigente.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité asesorará a la entidad, entre otras cosas, en el proceso de validación del contenido de los requerimientos técnicos de los proponentes, en la evaluación y calificación de las ofertas técnicas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en la verificación de la propuesta económica de los proponentes.

La entidad podrá, de manera motivada, apartarse de las recomendaciones que con ocasión del proceso realice el comité.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN PROPUESTA

El Comité Asesor conformado para el presente proceso de selección, procederá en el término establecido en el cronograma del proceso, a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas presentadas.

Para la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité Asesor evaluará y ponderará los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones, en el capítulo inmediatamente siguiente.

De lo anterior, deberá expedirse el correspondiente informe de evaluación consolidado con los estudios jurídicos, económicos y técnicos necesarios, el cual contendrá una lista del orden de elegibilidad de las propuestas elegibles.

En dicho informe, el Comité Asesor podrá solicitar aclaraciones a los proponentes, y presentación de documentos, sin que ello signifique posibilidad de adicionar, reformar, mejorar o completar las propuestas presentadas, y respetando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El proponente deberá dar respuesta a dicha comunicación, en el término establecido en la misma para tal fin, so pena de rechazo de la propuesta si la carencia solicitada diera lugar a ello.

Cuando el Comité Asesor considere que el término establecido para la evaluación de las propuestas no garantiza el deber

de selección objetiva, o cuando se requiera de la verificación de algún documento o datos adicionales, solicitará al ICDR CAQUETÁ la ampliación del término de evaluación en un tiempo que considere necesario.

PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO

El informe consolidado se publicará en el SECOP II por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, con el fin que, durante ese término, los proponentes puedan presentar observaciones al mismo.

Las observaciones deberán ser presentadas según lo descrito en el cronograma. Las observaciones serán contestadas por la Entidad, publicándolas en el SECOP II.

En el evento que las situaciones expuestas en las observaciones presentadas requieran de una verificación profunda, el ICDR CAQUETÁ podrá ampliar el término establecido en el cronograma del proceso para responderlas.

ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente seleccionado mediante Resolución debidamente motivada, la cual es IRREVOCABLE, según lo determina el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, salvo en los eventos de inhabilidad sobreviniente o que se confirme que dicha adjudicación se consiguió por medios ilegales.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra del mismo.

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por el ICDR CAQUETÁ, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

DECLARATORIA DE DESIERTA

El ICDR CAQUETÁ declarará desierto el proceso de selección, en los siguientes eventos:

- No se presenten propuestas.
- Ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes, o no se verifique su consistencia.
- Cuando existan motivos que impidan la selección objetiva, de acuerdo a la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

CAPÍTULO VI. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN OBJETIVA

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Seguidamente, señala el numeral 2 del mismo artículo que:

"2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece que "la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio."

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que la modalidad de selección aplicable para el presente proceso corresponde a la Selección Abreviada Menos Cuantía, la escogencia de la oferta más favorable a la entidad se efectuará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

Para tal fin, el proponente deberá cumplir con requisitos habilitantes, jurídicos, técnicos, financiaros, para posteriormente ser evaluada su propuesta y de ese modo otorgarse puntaje del siguiente modo:

REQUISITOS	CRITERIOS DE EVALUACION	CUMPLE// NO CUMPLE// NO APLICA
HABILITANTES	Verificación Jurídica	Cumple/No Cumple
	Verificación Técnica	Cumple/No Cumple
	Verificación Financiera y de capacidad organizacional	Cumple/No Cumple

11. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Caquetá establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

JURÍDICOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES) Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal. En el modelo de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. (FORMATO 2 DEL PLIEGO CONDICIONES) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente: ✓ Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. ✓ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. ✓ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. ✓ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato. ✓ Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal,

así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- ✓ Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%. Será causal de rechazo, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE CÁMARA O REGISTRO MERCANTIL

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- ✓ Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✓ Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.
- ✓ Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- ✓ La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- ✓ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo

deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano. ✓ Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones. En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998
FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA O EXTRANJERÍA: El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios), deberán anexar la fotocopia de la cédula legible.
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR. Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar o certificado de la definición de la situación militar.
PODER PARA NACIONALES: Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Oferta poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Presentar Oferta para el proceso de selección de qué trata este Pliego; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso. En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.
APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
RUT. Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural vigente. El RUT deberá tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar. Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman deberán tener como actividad comercial relación con el objeto a contratar.

RUP – Registro Único de Proponente

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, el cual tendrá un término de expedición no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha prevista para el cierre, el cual deberá estar vigente para antes de la adjudicación del contrato. Dicha inscripción debe estar vigente y en firme so pena de incurrir en causal de RECHAZO y debe ser emitida por la cámara y comercio dentro del perímetro metropolitano.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2013, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación del 100 % de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), definidos en este estudio previo. Para el caso de los proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente requisito y con relación a los códigos del clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).

La persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.
Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la entidad.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en los sub-numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015. **Garantías Admisibles.**

El Proponente deberá constituir a favor del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá **Garantía de Seriedad** bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego de Condiciones.

Valor Asegurado y Vigencia.
La cuantía será del diez por ciento (10%) del valor de oferta o propuesta.

La Vigencia de la Garantía será de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Tomador / Afianzado.
Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no tener personal a cargo, deberá certificar dicha situación, en donde conste que no tiene personal fijo ni temporal a su cargo, por lo tanto, está en el momento exenta de pagos de los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales y de otras obligaciones que causa una nómina de empleados.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato y el área de pagaduría la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: la entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General.

PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL:

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar la planilla de pago de la seguridad social, la cual deberá estar paga al momento del cierre del proceso.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
CERTIFICADOR DE ANTECEDENTE JUDICIALES. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.
CERTIFICADOS DE DELITOS SEXUALES del Representante legal.
MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Presentar certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente s su representante legal o apoderado

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico
Atrapados por la Manigua
FLORENCIA, CAQUETÁ

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros y organizacionales solicitados en el pliego de condiciones.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de la capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con la información contenida en el Registro Único de Proponentes, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo de 2021, el cual versa sobre la sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

INDICADOR	CONDICIÓN
Liquidez	Mayor o igual a 3.30
Endeudamiento	Menor o igual a 0,46
Cobertura de interés	Mayor o igual a 2,46 y/o indeterminado

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ=	***ACTIVO CORRIENTE*** / ***PASIVO CORRIENTE***	***LIQUIDEZ ≥ 3.30***

La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 4**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Endeudamiento Total =	***PASIVO TOTAL*** / ***ACTIVO TOTAL***	***X 100***

Endeudamiento Total ≤ 0,09

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 0,46

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico
Atrapados por la Manigua
FLORENCIA, CAQUETÁ

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} * 100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = $\frac{\textit{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\textit{GASTOS DE INTERESES}}$

Intereses = *Razón* de Cobertura de Intereses ≥ *2,46*

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es decir, INDETERMINADO, se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser **mayor o igual a 2,46**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

INDICADOR	CONDICIÓN
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,03

El M.D.N.- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información financiera vigente y en firme contenida en el RUP.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,19
La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,04

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,03
La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,03

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)} *100$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La información sobre la cual se verificara tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la indicada por el proponente de acuerdo a su último año fiscal, que refleje en su RUP.

NOTA: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.[1] (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizarán tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y organizacionales de rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio. Lo anterior, con excepción de los indicadores de Patrimonio los cuales se sumarán como valores absolutos sin afectación del porcentaje de participación.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.
Nota 5: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados por contador público:
Balance general
Estado de resultados

Asimismo, deberán diligenciar y presentar el ANEXO– INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

TÉCNICOS

EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia mínima en Dos (02) contratos o convenios, durante los últimos Tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso cuyo objeto tenga relación con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS, suscrito con entidades públicas o privadas, que el valor de cada contrato o convenio sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (56.0234 SMMLV), y que cada contrato contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
93141700	Cultura
90131500	Actuaciones en Vivo
90101600	Servicios de Banquetes y
82151700	Profesionales de las artes
78111800	Transporte de pasajeros por
82101500	Publicidad impresa
90111500	Hoteles Y Moteles y Presiones
90111600	Facilidades para Encuentros

EXPERIENCIA ESPECIFICA UNO:

El proponente (PERSONA NATURAL – PERSONA JURIDICA- CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia mínima en Dos (02) contratos diferente a los de los contratos de la experiencia general, durante los últimos tres (5) años anteriores al cierre del presente proceso cuyo objeto tenga relación con la PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE NARRACIÓN ORAL, suscrito con entidades públicas o privadas. Que dentro de las actividades de cada contrato contenga como mínimo las siguientes Sonido, Cuenteros, moderadores, escritores y pendones y que la sumatoria del valor de los dos contratos sea igual o superior al Ochenta (80) % del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes (110.4663 SMMLV). Que contenga como mínimo los siguientes Ítems: Sonido Amplificador, Cuenteros Nacionales, Escritores, Escenografías, Reconocimientos y que cada contrato contemple al 100% los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relacionan a continuación:

Códigos UNSPSC	Denominación
31211500	Pinturas y Tapa poros
80111600	Servicios de Personal Temporal

90131500	Actuaciones en Vivo
90101600	Servicios de Banquetes y catering
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
82101500	Publicidad impresa
90111500	Hoteles Y Moteles y Presiones
90111600	Facilidades para Encuentros

La verificación se realizará conforme a las siguientes reglas:

- Se deben anexar copias de los contratos o convenios y acta de liquidación o certificación expedida por la Entidad Pública o privada para acreditar dicha experiencia y no se aceptarán subcontratos.
- Todos los contratos que se adjunte para acreditar las experiencias generales y específicas
- Los contratos con los que se pretenda acreditar cada una de las experiencias deben ser diferentes para cada caso en concreto.
- deberán estar terminados y liquidados al cierre del presente proceso.
- Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, deberá haber tenido una participación mínima del 50% en la integración del mismo, la cual, se ponderará con el valor del contrato por el porcentaje de participación.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- Para el caso de las MIPYME y EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES y en cumplimiento de los criterios diferenciales del Decreto 1068 de 2021se informa que para la acreditación del presente requisito el mismo podrá ser con solo el 80% del presupuesto oficial en SMLMV. Cabe anotar que las demás condiciones del requisito deberán ser desarrolladas conforme al pliego de condiciones.

NOTA 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

NOTA 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Anexo de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3: En caso de que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece

en orden consecutivo foliado.

NOTA 4: El Proponente deberá aportar los contratos o las certificaciones o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Actividades y cantidades ejecutadas
- Estado del Contrato.
- Fecha de suscripción, fecha inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), o fecha de liquidación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

El ICDR CAQUETÁ se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

NOTA 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calcular el valor y las cantidades exigidas como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, siempre que su participación sea igual o superior al 50%. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

NOTA 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el ICDR CAQUETÁ tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

NOTA 8: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados nidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http: www.oanda.com, en la pesta a Conversor de Divisas, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. echo esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

NOTA 9: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y actas de recibo y/o actas de liquidación.

NOTA 10: Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos.

NOTA 11: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones.

NOTA 12: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

NOTA 13: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá

en cuenta por una (1) sola vez.

NOTA 14: En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

NOTA 15: Para acreditar la experiencia adquirida en el sector privado, el proponente deberá adjuntar además los siguientes documentos:

Certificado de existencia y representación legal del contratante (En caso de ser persona jurídica)
Certificación de recibo a satisfacción por el contratante (deberá contener los requisitos ya señalados en la nota 5).
Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO REQUERIDO:

EL ICDR CAQUETÁ considera que el proponente será técnicamente capaz, si logra demostrar el cumplimiento del siguiente equipo de trabajo:

CAN	CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	
			PROFESIONAL	ESPECIFICA
1	INSTRUCTOR DE TEATRO	Licenciado en artes escénicas, con técnico en ejecución de danzas	Mínimo tres (03) años como INSTRUCTOR DE TEATRO, contados desde el momento de recibo del título profesional	Haber participado en mínimo (04) cuatro procesos como instructor o gestor de teatro, en actividades culturales del Departamento del Caquetá
1	INSTRUCTOR DE MUSICA	Licenciado en educación básica con énfasis en educación artística	Mínimo seis (06) años como INSTRUCTOR DE MUSICA, contados desde el momento de recibo del título profesional	Haber participado en mínimo (04) cuatro procesos como instructor de música, en actividades culturales del Departamento del Caquetá
1	INSTRUCTOR EN CONSTRUCION DE CARROZAS Y ESCENOGRAFIAS	Licenciado o especialista en pedagogía con estudio técnico en desarrollo grafico de proyectos de construcción	Mínimo seis (06) años como INSTRUCTOR EN CONSTRUCION DE CARROZAS Y ESCENOGRAFIAS, contados desde el momento de recibo del título como tecnólogo	Haber participado en mínimo (04) cuatro procesos como instructor de música, en actividades culturales del Departamento del Caquetá
1	COORDINADOR DE LOGISTICA	Técnico o Tecnólogo en áreas contables o administrativa, con diplomado en logística	Haber participado como coordinador como mínimo en cuatro procesos logísticos de actividades culturales en el Departamento del Caquetá	Mínimo 10 años coordinando y diligenciando actividades de logística en el desarrollo de eventos culturales.

	1	CHEF INTEGRAL	Acreditar más de Diez (10) meses de experiencia académica como CHEF INTEGRAL. Acreditar curso en servicios Gastronómicos con duración mínima de 20 horas. Certificado por una institución de educación Superior.	Cinco Años de Experiencia laboral como CHEF INTEGRAL	Mínimo 3 años apoyando como chef actividades en el desarrollo de eventos culturales

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO– EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO- CARTA DE COMPROMISO del PLIEGO DE CONDICIONES

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (Cuando Aplique)
- Copia de los diplomas o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones expedidas directamente por la entidad estatal contratante (cuando aplique) y las respectivas personas naturales o jurídicas en las que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:

-
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 6: En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas parciales y/o final y/o liquidaciones adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá la cantidad solicitada por la entidad y relacionadas inicialmente en el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO.

Nota 7: Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia requerida.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse en una propuesta para desempeñar uno de los cargos del personal requerido, de acuerdo a la dedicación requerida, so pena de considerarse no habilitado. En todo caso, el ICDR CAQUETÁ podrá verificar que el personal ofrecido tenga la disponibilidad para la ejecución del Contrato.

Nota 9: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

MECANISMO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES

En caso de que se haya omitido algún documento para evaluar propuestas se comunicará mediante el respectivo informe de evaluación y en cumplimiento a lo establecido en la ley 1882 de 2018, quien deberá allegar en debida oportunidad conforme las fechas estimadas en el Cronograma. En caso contrario la propuesta que no cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego, la propuesta será NO HABILITADA.

ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente se encuentre habilitado por haber cumplido los requisitos de verificación Jurídico, Técnico y Financiero, EL ICDR CAQUETÁ verificará que el precio total de su oferta no exceda el del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA.

VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos de verificación de cumplimiento, EL ICDR CAQUETÁ procederá a la verificación de su propuesta económica, de tal forma que el precio de su oferta no sea superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, en caso de que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada.

Posteriormente se procederá a evaluar del siguiente modo:

EVALUACIÓN

La evaluación y ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR TECNICO Y/O CALIDAD	48
PROPUESTA ECONOMICA	40.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ART. 2.2.1.2.4.2.18)	0,25
EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021	0,25

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

ART. 2.2.1.2.4.2.2.15)	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (ART. 58, LEY 2195 DE 2022)	-2
TOTAL	**100**

FACTOR TÉCNICO O CALIDAD (48 PUNTOS).

El criterio de evaluación técnica Y Calidad será el siguiente y otorgara los puntos que se indican a continuación:

El oferente que acredite que cuenta con Profesional en arte representativa, con maestría en arte dramático, Mínimo seis (06) años como CUENTERO, contados desde el momento de recibo del título profesional y haber participado en mínimo (02) dos procesos como cuentero actividades culturales del Departamento del Caquetá. Para lo cual deberá anexar la hoja de vida con los respectivos anexos.	**PUNTAJE** **25 PUNTOS**
El oferente que acredite que dentro de la escenografía entregue cuatro (04) arreglos de flores amazónicas naturales para los lugares donde se realicen el encuentro de Narración Oral.	**23PUNTOS**.
TOTAL FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD	**48PUNTOS**

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACION DE LA PROPUESTA

proponente deberá tener en cuenta las siguientes reglas para las propuestas:

- Los valores unitarios no deberán ser superiores al valor unitario promedio establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Si el valor total de la propuesta, una vez corregido, supera el presupuesto estimado, se rechazará.
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico
Atrapados por la Manigua
FLORENCIA, CAQUETÁ

La trm será la que rija el día del cierre del proceso.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 30\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 30\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de los tres menores valores.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{X_B} - V_i\,|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{30 * \text{V}_{\text{min}}}{\text{V}_{\text{i}}}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_{i}: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de fomentar el apoyo a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se DEBERÁ declarar por escrito por parte del Representante Legal del Proponente, la procedencia nacional y/o extranjera de los bienes y servicios, que utilizará en la ejecución del contrato. Este factor se calificará con base en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA APOYO A INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con el 100% de personal nacional en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	10
Cuando el proponente oferte bienes y servicios con personal nacional extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	5
Cuando el proponente oferte bienes y servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria	0

NOTA: Conforme lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Del Decreto 1082 del 2015
A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones: a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

I. Lugar y fecha de expedición de la certificación;
II. Número y fecha del Tratado;
III. Objeto del Tratado;
IV. Vigencia del Tratado,
V. Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de

reciprocidad.

FACTOR PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y RECREACIÓN, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico Atrapados por la Manigua FLORENCIA, CAQUETÁ

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y RECREACIÓN, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

EMPRENDIMIENTOS- EMPRESAS MUJERES, DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-2 PUNTOS)

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Publica que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicara en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por

la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica

y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y RECREACIÓN y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ACREDITACION DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta técnica.

LIMITACIÓN MIPYMES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso de contratación NO puede ser exclusivo para las Mipymes, en razón a lo establecido en dicha norma.

CAUSALES DE RECHAZO

- Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la Ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el ICDR CAQUETÁ rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse.
- Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- Cuando la Gobernación del Caquetá detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecida en estos pliegos.
- En el caso en que el ICDR CAQUETÁ del Caquetá comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un representante independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma lo requerido por El Comité Evaluador, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

30 FESTIVAL FOLCLÓRICO DEL Piedemonte Amazónico
Atrapados por la Manigua
FLORENCIA, CAQUETÁ

- Cuando el proponente en forma individual o cada uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal no acredite el RUP.
- Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentre al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento.
- Cuando la Póliza de seriedad de la propuesta tenga fecha de expedición posterior a la hora y fecha de cierre del presente proceso.
- Cuando el proponente (persona natural, persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla con los requisitos mínimos en cualquiera de los índices que conforman la capacidad financiera.
- Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado, carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- Cuando el ICDR CAQUETÁ haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad o hasta la adjudicación.
- Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de El ICDR CAQUETÁ que ella no corresponde a la realidad.
- Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en el pliego de condiciones y/o estudio previo y/o anexo técnico.
- Cuando el valor de la propuesta económica, sea superior al 100% del presupuesto estimado del estudio previo.
- Modificar las condiciones técnicas presentadas en el pliego de condiciones.
- En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o Anexo Técnico y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
- Cuando el valor unitario de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial del presente proceso, o cuando presente errores aritméticos que una vez corregidos hagan que el valor unitario exceda dicho presupuesto oficial.
- Si el proponente omite o deja de cotizar alguno de los ítems exigidos.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver Cronograma Del Pliego Electrónico.

NOTA: Flujo de Revisión de conformidad con Estudios Previos

CAPITULO VII ANEXOS Y FORMATOS

ANEXOS.

ANEXO 1 PACTO DE TRANSPARENCIA.
ANEXO 2 MINUTA DEL CONTRATO.

FORMATOS.

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
FORMATO 2 CONFORMACION DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 3 SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA.
FORMATO 5 EXPERIENCIA.
FORMATO 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA
FORMATO 7 PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO 9 PERSONAL OFERTADO- EQUIPO DE TRABAJO
FORMATO 10 CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO
FORMATO 11 ACREDITACIÓN ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO

Se aprueba en la plataforma de SECOP II
Digito:
Gloria Patricia Castro Perdomo
Prof. Universitario ICDR

Revisó:
Harol Mauricio López Vasquez
Abogado Jurídico Contractual

Aprobó
Willian Armando Parra
Director ICDR